

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION				
Anual				
Semestral 62,00 euros				
Trimestral 37,00 euros				
Ayuntamientos 76,00 euros				
(LV A inclu	iido)			

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Año 2008

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros

Lunes 31 de marzo

INSERCIONES
2,00 euros por línea (DIN A-4)
1,40 euros por línea (cuartilla)
34,00 euros mínimo
Pagos adelantados
Carácter de urgencia: Recargo 100%

Depósito Legal BU - 1 - 1958

Número 61

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Adjudicación de la subasta de «Acondicionamiento y afirmado de camino entre Quintanilla Cabe Rojas y Llano de Bureba, fase I». Pág. 2.

Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes. Convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora y acondicionamiento de caminos pertenecientes a la Red Viaria Municipal de la Provincia, para el año 2008. Págs. 2 y ss.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, para el año 2008. Págs. 5 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, año 2008. Págs. 7 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, año 2008. Págs. 10 y ss.

Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno 2008. Págs. 12 y ss.

Convocatoria de subvenciones para promocionar Productos Alimenticios de Calidad de la provincia de Burgos, para el año 2008. Págs. 15 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la instalación de tomas de agua destinadas a facilitar la carga de los equipos para la realización de tratamientos fitosanitarios con el fin de reducir el riesgo de contaminación medioambiental. Págs. 17 y ss.

Convocatoria de subvenciones para la adecuación y señalización de Miradores Paisajísticos, para el año 2008. Págs. 20 y ss. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados y Abrevaderos para el ganado en terrenos comunales o de propios, para el año 2008. Págs. 22 y ss. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la instalación o modernización de Básculas-Puente 2008. Págs. 25 y ss. Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, para el año 2008. Págs. 27 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS.
 Gumiel de Izán. Pág. 30.

ANUNCIOS URGENTES

 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 30.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro e instalación de farolas en el Paseo de Villa Pilar. Págs. 30 y 31.

Concurso para contratar el suministro e instalación de farolas en la calle Santiago Apóstol. Pág. 31.

Concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de obras del Centro de Interpretación Musical. Págs. 31 y 32.

Valle de Sedano. Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.359. Pág. 32. Sarracín. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación
 - c) Número de expediente: 28/07.
 - 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento y afirmado de camino entre Quintanilla Cabe Rojas y Llano de Bureba, fase I» (IV Plan Especial de Carreteras).
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 17, de 25 de enero de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 239.730,29 euros.

- 5. Adjudicación:
- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Ecoasfalt, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 205.800,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 10 de marzo de 2008. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200802031/2053. - 42,00

MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora y acondicionamiento de caminos pertenecientes a la Red Viaria Municipal de la Provincia, para el año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – Objeto, condiciones, finalidad y procedimiento para la selección de Entidades.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer un Plan de Actuación para la mejora y acondicionamiento de los caminos rurales o de interés agrícola pertenecientes a la Red Viaria Municipal de la Provincia, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que constituyan rutas alternativas a las generales y se justifiquen por la rentabilidad del tráfico.

- b) Que tengan un claro interés agrícola para el cultivo, extracción y transporte de cereales, remolacha, madera u otros productos de carácter análogo.
- c) Que las Entidades Locales beneficiarias del Plan de Actuación asuman las obligaciones dimanantes del mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas.

La finalidad de esta Convocatoria es hacer operativas funciones de asistencia y cooperación de la Diputación Provincial a las Entidades Locales, para la mejora y acondicionamiento de dichos caminos, considerando la misma de acreditado interés público y socio-económico.

La selección de las Entidades se practicará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.a - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Plan de asistencia y cooperación municipal:

- a) Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Las Entidades Locales comprendidas en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuanto que ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

3.a - Solicitudes.

Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª - Documentación básica a unir con la solicitud.

A la solicitud se adjuntará:

- 1. Acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:
- Aceptación de la subvención que, en su caso, podría acordarse.
- Destinar la subvención que se otorgue, en su caso, al acondicionamiento y mejora del camino de la red viaria municipal objeto de la Convocatoria.
- Abonar, en el caso de ser necesario, con cargo al presupuesto de la Entidad Local solicitante los honorarios y gastos derivados de la redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras.
- Ceder o expropiar en su caso, los terrenos necesarios para su ejecución.
- Aportar el porcentaje del presupuesto de la obra que se comprometen a financiar en su caso.
- Asumir las obligaciones dimanantes del mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas.
- 2. Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4. Memoria valorada en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes o estado actual y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta, que permita definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

Dicha Memoria contendrá asimismo los siguientes extremos:

- a) Longitud del camino, así como su carácter municipal o intermunicipal, los kilómetros que se acorta el trayecto entre dos o más núcleos de población, en relación con la ruta general.
- b) Tipología del camino, y densidad de tráfico que deba soportar, así como los productos agrícolas a cultivar, extraer y transportar tales como cereales, remolacha, madera u otros productos análogos.
 - c) Clase de materiales a emplear en la ejecución de las obras.
- d) Ambito de superficie por hectáreas afectas al servicio del camino seleccionado.
- e) Planos de situación y de descripción gráfica de su recorrido.
- f) Documento técnico y gráfico que acredite el estado que presenta el camino, así como de las deficiencias estructurales que se tratan de corregir.
- g) El presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución e indicación del porcentaje del presupuesto de la obra que se compromete a financiar en su caso.

5.ª - Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª – Aplicación presupuestaria.

El Plan de Actuación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 44.511.762.01 del Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2008, destinando a esta finalidad dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 euros).

8.ª - Criterios de selección.

Tendrán preferencia para la inclusión en el Plan de Actuación los caminos en los que quede acreditada técnica y gráficamente la necesidad de reparación o por la intensidad de tráfico que soporten, conforme a los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 50 puntos:

- 1. Caminos que constituyan el único acceso a un núcleo de población, 10 puntos.
- 2. Caminos que se haya iniciado una primera fase en planes de actuación anteriores, y que haya que realizar una segunda fase para terminarlos, 10 puntos.
 - 3. Caminos cuya mejora se realice con zahorras, 10 puntos.
- 4. Caminos que unan tres o más núcleos de población, 7,50 puntos.
- 5. Caminos que unan dos núcleos de población, 2,50 puntos.
- 6. Por cada kilómetro que se acorte el trayecto en relación con la ruta general, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- 7. Caminos para cuya ejecución la Entidad Local solicitante haya acordado una financiación parcial, 1 punto por cada decena de porcentaje sobre el presupuesto que se haya comprometido a financiar hasta un máximo de 5 puntos.

En todo caso el orden vendrá determinado en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de dichos criterios selectivos.

9.ª - Cuantía de las subvenciones y compatibilidad de las mismas.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función de la ponderación de los siguientes parámetros objetivos:

- a) Número de orden adjudicado en el Plan de Actuación, en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivables establecidos.
 - b) Población de la Entidad o Entidades Locales solicitantes.
- c) Ambito de superficie por hectáreas afectas al servicio del camino seleccionado.
- d) Estado que presenta el camino cuyas deficiencias estructurales se tratan de mejorar, debidamente acreditado técnica y gráficamente.

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del presupuesto de ejecución de la obra, cuando la Entidad Local Beneficiaria no financie ningún porcentaje, y en el resto de casos estará en función del porcentaje del presupuesto que la Entidad Local se haya comprometido a financiar, es decir que la cuantía de la subvención, será el 100% menos el porcentaje que financie la Entidad Local Beneficiaria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

10. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

11. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración y con el asesoramiento de los servicios técnicos, propondrá a la Junta de Gobierno de la Diputación la concesión de las subvenciones para la mejora y acondicionamiento de la Red Viaria Municipal, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de dos meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

De la resolución se dará cuenta a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar, en su caso,

de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los Beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

12. – Plazo de ejecución de las obras y forma de justificación de la subvención.

El plazo para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, será hasta el 1 de diciembre de 2009.

Para tramitar el pago de las subvenciones, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Si se trata de un contrato menor:
- Facturas originales de las obras realizadas, conformadas por el Alcalde, acreditativas de los pagos efectuados o fotocopias diligenciadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de que se han realizado las obras objeto de la subvención.
- Resolución del Alcalde aprobando las facturas o del Organo en quien hubiere delegado esta competencia.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local, en el que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.
- Anexo II, cuenta justificativa de gastos relativa a la relación de facturas, fecha de emisión y fecha de aprobación de las mismas.
- b) En el caso de contratos, cuya cuantía sea superior a 30.050,61 euros, deberá remitirse además de los documentos anteriores:
 - Certificación de las obras y relación valorada de las mismas.
 - Acta de replanteo y Acta de recepción.
 - 13. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

14. - Subcontratación de las obras.

Las Entidades Locales beneficiarias quedan facultadas para subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Disposiciones adicionales. -

- 1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802035/2054. - 472,50

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIARIA MUNICIPAL 2008

D., Alcalde/Presidente de la Entidad Local de, y D., Alcalde/Presidente de la Entidad Local de (Burgos), con C.I.F. n.º y respectivamente.

Expone/n:

Solicita/n:

La concesión de una subvención para la mejora del camino indicado, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12 de la misma.

Declara/n:

Que la Entidad/es Local/es solicitante/s no está/n incursa/s en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla/n al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.

- 3. De aportar para la realización de las obras el% del presupuesto de la obra.
- 4. De abonar, en el caso de ser necesario, con cargo nuestro los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras.
- 5. A ceder o expropiar en su caso, los terrenos necesarios para su ejecución.
- 6. Autorizar, en su caso a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre, información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En de de 2008.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Ayuntamiento/Junta Vecinal C.I.F.:

Convocatoria para la mejora y acondicionamiento de caminos pertenecientes a la Red Viaria Municipal 2008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

		Fecha	Fecha	
Proveedor	N.º factura	de emisión	de aprobación	Importe
			Total·	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como Secretario de la Entidad Local, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, para el año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la reparación de caminos rurales de titularidad municipal que den acceso a zonas de cultivo o al monte.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.a - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

3.a - Solicitudes.

Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª – Documentación básica a unir con la solicitud.

A la solicitud se adjuntará acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

- De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- De destinar la subvención que se otorgue a la reparación de caminos rurales de titularidad municipal objeto de la Convocatoria
- De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas
- Memoria en la que se indique la denominación del camino, su longitud y presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución.
- Certificación de la Resolución del Alcalde Presidente de la Entidad Local, indicando el porcentaje del importe del presupuesto de la obra que se comprometen a financiar de ser Beneficiarios de la Convocatoria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 5.ª Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª - Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- 1.º Las Entidades que no hayan percibido ayudas para esta clase de obras de la Diputación en la Convocatoria 2007: 5 puntos.
- $2.^{\circ}$ Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2006: 3 puntos.
- 3.º Contribución de la Entidad Local a la financiación parcial del camino:
- Si la Entidad Local financia un 50% del presupuesto: 2,5 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 40% del presupuesto: 2,0 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 30% del presupuesto: 1,5 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 20% del presupuesto: 1,0 puntos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención se determinará tomando como referencia la diferencia resultante entre el presupuesto total de la obra y el porcentaje aprobado por la Entidad Local y/o el Ayuntamiento Beneficiario.

La cuantía de la subvención no superará en ningún caso el importe máximo de 10.000 euros por Entidad Local Beneficiaria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención

10. – Forma de justificación de la subvención y plazo.

La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, con el asesoramiento en todo caso, de los técnicos de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura.

Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. - Subcontratación de las obras.

Las Entidades Locales Beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el Beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente

13. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

14. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 700.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44.511.762.00, condicionado, en todo caso, a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2008 y a la existencia de consignación presupuestaria.

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel. 200802036/2055. – 367,50

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REPARACION DE CAMINOS RURALES DE ACCESO A ZONAS DE CULTIVO 2008

D. Alcalde/Presidente de la Entidad Local de (Burgos), con C.I.F. n.°

Expone:

Que, enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la reparación del camino de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a euros.

Haciendo constar que esta Entidad sí/no (*) ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en el año 2007 y sí/no (*) en el año 2006.

Solicita:

La concesión de una subvención para la reparación de caminos rurales, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma.

Declara:

Que la Entidad Local solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.
- 3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En de de 2008.

(*) Táchese lo que no proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Ayuntamiento/Junta Vecinal C.I.F.:

Convocatoria para reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo 2008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

N.º factura	, 00,,0	, 00,10	Importe
		N.º factura de emisión	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PRO-VINCIAL DE BURGOS:

D., como Secretario de la Entidad Local, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, constituyendo la finalidad de la misma la promoción de estas actividades dado su notorio interés socio-económico.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.ª - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades Locales de la provincia.

3.a - Solicitudes.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General

en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:
- a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse y, de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- b) De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.
- c) Acuerdo de la Entidad Local de aportar el 25% del presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Base 8.ª de la Convocatoria.
- d) De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas.
- 2. Memoria en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.
 - 3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- 4. Certificado acreditativo, en su caso, de la inclusión de la Feria en el Registro de Ferias Regionales o Nacionales.
- 5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 5.ª Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- 6.ª Subsanación de defectos de la solicitud.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.ª Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- Por estar inscrita en el Registro de Ferias de Castilla y León, 5 puntos.
- Por la celebración de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario de ámbito nacional, 3 puntos.
- Por la celebración de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario de ámbito regional, 2 puntos.
- A favor de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, 1,5 puntos.
- Por la celebración de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario de ámbito provincial, 1 punto.
- Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.

En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 75% del presupuesto de los gastos, que conlleve la organización de la Feria, Concurso o Exposición y en todo caso como máximo del 75% de los gastos justificados, y nunca superior a 12.000 euros por beneficiario.

En ningún caso se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por solicitud.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. - Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación de Burgos.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la celebración de la Feria, Concurso o Exposición subvencionada.

Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El Beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente, acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

13. - Forma de justificación de la subvención y plazo.

La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 85.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.462.00, condicionada a la aprobación del Presupuesto General para 2008, y a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

- 1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802037/2056. - 420,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO, 2008

D., en representación de la Entidad Local de (Burgos), con C.I.F. n.°

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) en las fechas que se indican, y siendo la Edición, que tiene carácter, con un presupuesto de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención de euros para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 13 de la misma.

Declara

Que la Entidad Local solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la actividad indicada.
- 3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En de de 2008.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Ayuntamiento/Junta Vecinal C.I.F.:

Convocatoria para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario para 2008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

		Fecha	Fecha	
Proveedor	N.º factura	de emisión	de pago	Importe
			T	

Total

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como Secretario de la Entidad Local, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª - Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, constituyendo la finalidad de la misma la promoción de estas actividades, dado su notorio interés socio-económico.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.ª - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2008.

3.ª – Solicitudes.

Las Entidades sin fines de lucro, que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- 1. Acuerdo de la Entidad comprensivo de los siguientes compremisos:
- a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- b) De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos objeto de la Convocatoria.
- c) De aportar el importe del presupuesto que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin
- 2. Memoria en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.
 - 3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- 4. Documento acreditativo de que la Entidad se encuentra constituida sin ánimo de lucro.
- 5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- 6. Declaración responsable del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y de estar facultado para actuar en nombre de dicha Entidad.
- 7. Acreditar que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en su caso en el Registro Municipal de Asociaciones, y la Feria se encuentra inscrita, en su caso, en el Registro de la Junta de Castilla y León.

Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

5.a – Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª - Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- Por estar inscrita en el Registro de Ferias de la Junta de Castilla y León, 4 puntos.
 - En función del ámbito de la Feria:

Nacional, 3 puntos.

Regional, 2 puntos.

Comarcal o provincial, 1 punto.

Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la Feria, Concurso o Exposición y nunca superior a los 6.000 euros por solicitud, y será proporcional al presupuesto de gastos.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituída a tales efectos en Comisión de Valoración y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Las Entidades Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2008.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

13. - Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación de Burgos.

14. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 50.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00, condicionado a la aprobación del Presupuesto General para 2008, y a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802038/2057. - 420,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO, 2008

D en representación de la Asociación	
(Burgos), con C.I.F	

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) en las fechas que se indican, y siendo la Edición, que tiene carácter, con un presupuesto de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12 de la misma y,

Declara:

Que la Entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la actividad indicada.
- 3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En de de 2008.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Beneficiario C.I.F.:

Convocatoria a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario para 2008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	recna de emisión	recna de pago	Importe
			Total:	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como representante legal del beneficiario, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.a - Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar en el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, subvencionando los gastos en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas), así como las inversiones realizadas en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, bolos de identificación electrónica u otro material sanitario por las A.D.S. durante el año 2008, y su finalidad es colaborar en la mejora de la sanidad del ganado de la provincia y como consecuencia mejorar tambien su rentabilidad para los ganaderos.

2.ª - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, legalmente constituidas en la provincia de Burgos.

3.a – Solicitudes.

La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el representante de la A.D.S., dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en la que se indique el número de explo-

taciones pertenecientes a la A.D.S., así como los Municipios adscritos a la Unidad Veterinaria y el número de ganaderos adscritos a la A.D.S., de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I de esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª - Documentación básica a unir a la solicitud.

A la solicitud adjuntará:

- 1. Acuerdo de la A.D.S. comprensivo de los siguientes compromisos:
- De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- De destinar la subvención que se otorgue a atender los gastos en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas), así como las inversiones realizadas en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, u otro material sanitario por las A.D.S. durante el año 2008.
- De aportar el importe del presupuesto, que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles.
- 2. Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- 3. Fotocopia del C.I.F. de la A.D.S. y fotocopia del D.N.I. del Presidente y acuerdo de nombramiento del Presidente.
- 4. Relación de explotaciones ganaderas agrupadas en la A.D.S., indicando el número de ganaderos y Municipios adscritos a cada Unidad Veterinaria y Programa Sanitario, así como el presupuesto del mismo.
- 5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- 6. Las A.D.S. deberán acreditar legalmente su constitución y figurar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - 5.ª Plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª - Criterios de adjudicación.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva y para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

Las A.D.S. que estén constituidas por un mayor número de explotaciones, pertenecientes a un conjunto de Municipios adscritos a una única Unidad Veterinaria, adjudicando 1 punto por cada Municipio adscrito a la Unidad Veterinaria.

Las A.D.S. en cuya constitución hayan primado criterios de territorialización y agrupen un mayor número de ganaderos, adjudicando 1 punto por cada ganadero adscrito a la A.D.S.

A las A.D.S. cuyo programa sanitario resulte más completo, adjudicando 2 puntos por cada vacunación propuesta en el programa sanitario y 1 punto por cada desinsectación.

8.ª – Cuantía de las ayudas.

La Diputación subvencionará con 3.000 euros a las A.D.S. de Ganado Ovino y 6.000 euros a las de Ganado Vacuno.

En ningún caso se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores

La subvención concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la instalación.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. - Plazo de resolución de la Convocatoria.

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las A.D.S. Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los Beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las A.D.S. en los términos exigidos por la legislación

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud y en su caso las inversiones realizadas.

Las A.D.S. Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, pre-

cisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión

El Beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. - Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, concediendo un plazo improrrogable de justificación de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2008, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 60.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45.711.489.00, condicionada a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2008 y a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

- 1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel. 200802039/2058. – 367,50

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y VACUNO, 2008

D. en representación de la A.D.S. de ganado denominada, con C.I.F. domiciliada en (Burgos), constituida como A.D.S. con fecha y teléfono

Expone:

Que enterado de la Convocatoria precitada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar un Programa Sanitario según la Memoria adjunta con un presupuesto de euros y que la A.D.S. cuenta con un número de ganaderos de pertenecientes a los Municipios

Solicita:

La concesión de la subvención prevista en las Bases de la Convocatoria para la actividad indicada, aceptando las Bases de la misma, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12 de la misma, así como a destinar la subvención a la ejecución del objeto de la misma.

Declara:

Que la Entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

De destinar la subvención que se otorgue a la actividad indicada.

En, a de de 2008.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Beneficiario C.I.F.

Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno para 2008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

		Fecha	Fecha	
Proveedor	N.º factura	de emisión	de pago	Importe
			Total:	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como representante legal del beneficiario, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de subvenciones para promocionar Productos Alimenticios de Calidad de la provincia de Burgos, para el año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar el desarrollo de actividades de promoción y creación de imagen a través de campañas de publicidad y/o la realización de estudios socio-económicos de los productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, así como colaborar económicamente a los gastos derivados de la participación en Ferias con la finalidad de promocionar los productos alimenticios de calidad de nuestra provincia y gastos de funcionamiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.a - Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria Indicaciones Geográficas Protegidas cuyo domicilio social esté en Castilla y León y amparen productos de la provincia de Burgos, Denominaciones de Origen con menos de tres años de antigüedad, Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para la promoción de productos de calidad de la provincia de Burgos y Artesanos Alimentarios de la provincia de Burgos que dispongan del carnet de artesanos, estén incluidos en la Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y León, que realicen estas actividades durante el ejercicio del año 2008.

3.a - Solicitudes.

Las Entidades interesadas en la obtención de subvenciones amparadas en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª – Documentacion básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma, y de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas.

- 2. Acuerdo de la Entidad comprensivo de los siguientes compromisos:
- a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- b) De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.
- c) De aportar el importe del presupuesto que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin.
- 3. Memoria de la actividad o programa a desarrollar y presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- 4. Ficha de Alta de Terceros, que facilitará esta Diputación, en la que se indiquen los datos de la cuenta bancaria en la que quieren que se ingrese la subvención.
- 5. Cuando se trate de Asociaciones, I.G.P. y Artesanos Alimentarios, certificado de figurar inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 6. Las Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su constitución como tales.
- 7. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 8. Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

5.a – Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª – Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- 1.º Entidades o Artesanos Alimentarios que tengan como objeto social el control de calidad de los productos alimenticios que amparan: 5 puntos.
- 2.º Entidades o Artesanos Alimentarios que realicen actuaciones para la promoción comercial de los productos: 4 puntos.
- 3.° Entidades o Artesanos Alimentarios con una antigüedad no superior a un año a partir de su constitución o inicio de actividad: 3 puntos.
- 4.º Entidades o Artesanos Alimentarios con antigüedad superior a un año e inferior a dos desde su constitución o inicio de actividad: 2 puntos.
- 5.º Entidades o Artesanos Alimentarios con antigüedad superior a dos años e inferior a tres desde su constitución o inicio de actividad: 1 punto.

6.º Por participación en Ferias Agropecuarias:

De ámbito nacional: 2 puntos. De ámbito regional: 1,5 puntos. De ámbito provincial: 1 punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención concedida en el marco de esta Convocatoria será del 75% del presupuesto total de las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso pueda superar los 12.000 euros por solicitud.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituída a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Ténicos de la Unidad de Agricultura, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Diputación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan for-

mular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones indicadas en la solicitud.

Las Entidades Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El Beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario de la subvención queda obligado a presentar la documentación que se relaciona como requisito necesario para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida en un plazo improrrogable que finaliza el 1 de diciembre de 2008.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 100.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 condicionado a la aprobación del Presupuesto General para 2008, y en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802040/2059. - 420,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS

D	en representación	de la Asociac	ión	, con
C.I.F,	domiciliada en	(Burgos),	e inscrita	en el
Registro	con fecha	y teléfono		

Expone:

Que enterado de la Convocatoria precitada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad), con un presupuesto de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, por importe de euros, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12 de la misma, así como a destinar la subvención a la ejecución del objeto de la misma.

Declara:

Que la Entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la actividad indicada.
- 3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En, a de de 2008.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. –
UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

	Beneficiario	C.I.F		
	Convocatoria de subvenciones para pr	omocior	nar Prod	uctos
۹lir	menticios de Calidad de la provincia de	e Burgos	s para 2	008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	recna de emisión	recna de pago	Importe
			Total	

Total:

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D....., como representante legal del beneficiario....., certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la instalación de tomas de agua destinadas a facilitar la carga de los equipos para la realización de tratamientos fitosanitarios con el fin de reducir el riesgo de contaminación medioambiental

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª - Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la instalación de tomas de agua destinadas a facilitar la carga de los equipos para la realización de tratamientos fitosanitarios 2008, constituyendo la finalidad de la misma la cooperación económica a los Municipios para la prestación de este servicio público y reducir el riesgo de contaminación medioambiental, como consecuencia de la manipulación de productos fitosanitarios.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.ª – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la presente Convocatoria las Entidades Locales (Municipios, Juntas Administrativas) de la provincia de Burgos que vayan a realizar las obras, objeto de esta convocatoria de subvenciones, durante el año 2008.

3.ª – Solicitudes.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo nor-

malizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:
- Aprobar las obras para las que se solicita la subvención y su realización.
- La aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse.
- Destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.
- Aportar el importe del presupuesto no subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin (de conformidad con la Base 8.ª de la Convocatoria).
- De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas.
- Aprobación de la Memoria técnica de las instalaciones denominadas en esta convocatoria «Tomas de agua de uso agrícola» y su presupuesto, que preferentemente constarán de:
 - Conexión a una fuente de suministro de agua.
 - Dispositivos de seguridad que eviten el retorno del agua.
 - Depósitos o cisternas.
 - Bomba o mecanismo de llenado del depósito.
 - Mecanismos para la descarga de agua (dosificadores).
- Dispositivos (hardware y software) para el control y abono del agua descargada.
 - Canalizaciones y mangueras.
 - Obra civil necesaria.
 - Proyectos o memorias técnicas
- 2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3. Autorización en su caso a la Diputación para que solicite en su nombre información sobre si la entidad beneficiaria está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 5.ª Plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª - Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las subvenciones.

Para el otorgamiento de esta subvención se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

- Las Entidades Locales con mayor número de habitantes potenciales usuarios, ponderando estos criterios de la siguiente forma:
- a) En función del número de agricultores existentes en la Entidad Local, otorgando 1 punto por agricultor.
- b) En función de los cultivos del término municipal, otorgando 1 punto para cultivos de cereal secano, 2 puntos para cultivos de regadío y 3 puntos para cultivos de viñedo y frutales.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de la subvención.

La Diputación auxiliará hasta el 50% del presupuesto de instalación con un máximo de 6.500 euros por entidad solicitante.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones que se puedan recibir para el mismo fin.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención

10. – Organo y plazo de resolución de la convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los Beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. - Subcontratación de las obras.

Las Entidades Locales Beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el Beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. - Tramitación, plazo y forma de justificación de la subvención.

La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Certificación de que no se han recibido otras subvenciones para este fin y de que la subvención recibida no supera el coste soportado por la Entidad Local.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccio-

14. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 100.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.441.762.00 del Presupuesto General para 2008, condicionado a la aprobación del presupuesto de 2008 y a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802041/2060. - 420,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DE LA CONVOCATORIA PARA INSTALACION DE TOMAS DE AGUA DESTINADAS A FACILITAR LA CARGA DE LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAMINACION MEDIOAMBIENTAL, 2008

D. en representación de la Entidad Local (Burgos), en calidad de

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones de referencia, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y habiéndose acordado por esta Entidad la instalación de una toma de agua de uso agrícola, con un presupuesto de euros.

Que en esta localidad trabajan agricultores, y que la superficie de cereal secano es de Has. La de regadío es de Has. Y la de viñedo o frutales es de Has.

En consecuencia, y aceptando las Bases de la Convocatoria,

Solicita:

La concesión de la subvención que corresponda para la realización de estas obras, comprometiéndonos a justificar con los documentos que figuran en la Base 13 de la Convocatoria la realización de las obras.

Declara:

Que la Entidad Local solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.
- 3. Autorizar, en su caso, a la Diputación para que solicite información sobre si esta Entidad Local, está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En de de 2008.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Convocatoria para instalación de tomas de agua de uso agrícola.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de aprobación	Importe
			Total:	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como Secretario de la Entidad Local, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de subvenciones para la adecuación y señalización de Miradores Paisajísticos, para el año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª - Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adecuación y señalización de Miradores Paisajísticos, a excepción de los ubicados en espacios naturales declarados por la Junta de Castilla y León, constituyendo la finalidad de la misma la cooperación económica y técnica con las Entidades Locales y el fomento del turismo considerando el interés social de esta actividad y el respeto al medio ambiente, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

 Barandilla del Mirador, acondicionamiento de los accesos (senderos), señalización del Mirador y cartelería interpretativa de las vistas, así como desbroce y limpieza del entorno.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.a - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos que pretendan realizar las actividades objeto de esta subvención, durante el año 2008.

3.a - Solicitudes.

Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª - Documentación básica a unir con la solicitud.

A la solicitud adjuntará acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

- De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse.
- De aportar el importe del presupuesto que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin, de conformidad con la Base 8.ª de la Convocatoria.
- De destinar la subvención que se otorgue a la adecuación o señalización de Miradores Paisajísticos.
- De obtener los permisos y licencias necesarios para realizar la actuación solicitada, eximiendo a la Diputación Provincial de toda responsabilidad.
- De aprobación de la Memoria en la que se especifiquen las actuaciones a llevar a cabo y el presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.ª – Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª - Criterios de adjudicación.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

- Actuación para realizar la barandilla del mirador: 4 puntos.
- Actuación para realizar la señalización y cartelería: 3 puntos.
- Actuación para acondicionar los accesos: 2 puntos.
- Actuaciones de desbroce y limpieza del entorno: 1 punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 60% del presupuesto y no superará en ningún caso el importe máximo de 5.000 euros por Entidad Local Beneficiaria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. - Subcontratación de las obras.

Las Entidades Locales Beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el Beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. - Forma de justificación de la subvención y plazo.

La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de aprobación, o de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 60.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 46.533.762.00, condicionado, en todo caso, a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2008 y a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

- 1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en

esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régi-

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802042/2061. - 420,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA ADECUACION Y SEÑALIZACION DE MIRADORES PAISAJISTICOS 2008

D. Alcalde/Presidente de la Entidad Local de (Burgos), con C.I.F. n.°

Expone:

Que, enterado de la Convocatoria de subvenciones para la adecuación y señalización de Miradores Paisajisticos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, el acondicionamiento del Mirador denominado de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a euros.

Solicita:

La concesión de una subvención para la adecuación del Mirador, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 13 de la misma.

Declara:

Que la Entidad Local solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.
- 3. De solicitar por cuenta de la Entidad Local los permisos necesarios

En de	de	2008.
-------	----	-------

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

* * *

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Ayuntamiento/Junta Vecinal C.I.F.

Convocatoria para la adecuación y señalización de Miradores Paisajísticos.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de aprobación	Importe
			Total:	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como Secretario de la Entidad Local, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados y Abrevaderos para el ganado en terrenos comunales o de propios, para el año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª - Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de Cercados (bien de alambre de espino, bien eléctricos) y/o Abrevaderos en terrenos comunales o de propios.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.a - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

3.a - Solicitudes.

Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª - Documentación básica a unir con la solicitud.

A la solicitud adjuntará acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

- De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse.
- De destinar la subvención que se otorgue a la construcción de Cercados o Abrevaderos.
- Memoria en la que se indique el monte en el que se van a ubicar, el tipo de cercado, su longitud y, en su caso, el número de abrevaderos, así como el presupuesto de las obras a realizar, con indicación de los medios financieros previstos y certi-

ficación de aprobación de la Memoria, que incluya el compromiso de aportar el importe del presupuesto no subvencionado.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Autorización a la Diputacion Provincial de Burgos para que solicite en su nombre información sobre si la Entidad Local está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 5.ª Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª - Criterios de adjudicación.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

- $\rm 1.^{\circ}$ Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2006 tendrán 4 puntos.
- 2.º La repercusión social en el ámbito de la Entidad, en función del número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal.
- $3.^{\circ}$ En función del número de animales de la cabaña ganadera del término, adjudicando 0.5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino, y 0.1 puntos por cabeza de ganado ovino.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de las subvenciones y compatibilidad de las mismas.

La cuantía de la subvención será la siguiente:

- Por la construcción de cada Abrevadero: 600 euros.
- Por la construcción de Cercados, el 60% del presupuesto de ejecución.

La subvención relativa a Cercados se podrá minorar con el fin de ajustar el importe máximo de la subvención por Entidad Local Beneficiaria, que no superará en ningún caso los 10.000 euros.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los Beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. - Subcontratación de las obras.

Las Entidades Locales Beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el Beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 200.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45.711.762.00 condicionado a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2008 y a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

- 1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802043/2062. - 367,50

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS EN TERRENOS COMUNALES O DE PROPIOS

D. Alcalde/Presidente de la Entidad Local (Burgos), con C.I.F. n.°

Expone:

Que, enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados y Abrevaderos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la realización de un Cercado de Kms. de longitud y/o Abrevaderos con un presupuesto de euros.

Haciendo constar que esta Entidad SI/NO (*) ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en el año 2006, y que en el término municipal hay un censo de vacas y/o ovejas y ganaderos.

Solicita:

La concesión de una subvención para la realización de estas obras, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 13 de la misma.

Declara:

Que la Entidad Local solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la Entidad Local solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.
- 3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si la Entidad Local está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En	, a	de		de 2008	3
----	-----	----	--	---------	---

(*) Táchese lo que no proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Ayuntamiento/Junta Vecinal C.I.F.

Convocatoria para construcción de Cercados y Abrevaderos para el ganado, en terrenos comunales o de propios 2008.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Fecha

Proveedor	N.º factura	de emisión	Importe
		Tota	al·

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PRO-VINCIAL DE BURGOS:

D., como Secretario de la Entidad Local, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la instalación o modernización de Básculas-Puente 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª - Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la instalación o modernización de Básculas-Puente en la provincia de Burgos, constituyendo la finalidad de la misma la cooperación económica a los Municipios para la prestación de este servicio público.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en regimen de concurrencia competitiva.

2.a - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la presente Convocatoria las Entidades Locales (Municipios, Juntas Administrativas) y Mancomunidades de la provincia de Burgos que vayan a realizar las obras de instalación o modernización de Básculas-Puente, objeto de esta subvención, durante el año 2008.

3.a - Solicitudes.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª - Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:
- De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse.
- De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.
- De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas
- 2. Memoria, indicando el presupuesto de la obra y la necesidad de la misma en función de las producciones agrarias a pesar y de la distancia de la Báscula más próxima.
- Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, Mancomunidad o Junta Administrativa solicitante, por el que se aprueba la realización de la obra subvencionable y su presupuesto, comprometiéndose a aportar el importe del presupuesto no subvencionado.
- 4. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5. Autorización en su caso a la Diputación para que solicite en su nombre información sobre si la entidad beneficiaria está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.ª - Plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª – Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

Para el otorgamiento de esta subvención se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

- 1. Tendrán preferencia en la adjudicación de estas ayudas las Entidades Locales en las que no exista Báscula, ponderando esta circunstancia con 5 puntos.
- Las Entidades Locales con mayor número de habitantes potenciales usuarios, ponderando estos criterios de la siguiente forma:
- a) En función del número de agricultores o selvicultores existentes en la Entidad Local, otorgando 1 punto por agricultor.
- b) En función de la producción agraria de la Entidad Local, otorgando 0,1 puntos por cada 10 Tm. de producto agrario.
- c) En función de la distancia a la Báscula más próxima, otorgando 1 punto por cada 5 Km. de distancia.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª - Cuantía de la subvención.

La Diputación auxiliará hasta el 50% del presupuesto de instalación con un máximo de 9.000 euros, y hasta el 50% y con un máximo de 1.000 euros para las obras de modernización (colocación de un sistema nuevo automático de pesada, bien de monedero o bien de tarjeta).

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – Organo y plazo de resolución de la convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convoca-

toria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los Beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. - Subcontratación de las obras.

Las Entidades Locales Beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el Beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. – Tramitación, plazo y forma de justificación de la subvención.

La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

14. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 30.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.762.00 del Presupuesto General para 2008, condicionado a la aprobación del presupuesto de 2008 y a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

- 1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802044/2063. - 420,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DE LA CONVOCATORIA PARA INSTALACION O MODERNIZACION DE BASCULAS-PUENTE

D. en representación de la Entidad Local (Burgos), en calidad de

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la instalación o modernización de Básculas-Puente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y habiéndose acordado por esta Entidad la instalación, modernización o adaptación al euro de una Báscula-Puente (táchese lo que no proceda) con un presupuesto de euros. Que en esta localidad están censadas personas, de las cuales se dedican a la agricultura, que la producción agraria a pesar se estima en Tm., y que la Báscula más próxima se encuentra a una distancia de Kms.

En consecuencia, y aceptando las Bases de la Convocatoria,

Solicita:

La concesión de la subvención que corresponda para la realización de estas obras, comprometiéndonos a justificar con los documentos que figuran en la Base 13 de la Convocatoria la realización de las obras.

Declara:

Que la Entidad Local solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae los siguientes compromisos:

- 1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.
- 3. Autorizar en su caso a la Diputación para que solicite en su nombre información sobre si se está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En de de 2008.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Ayuntamiento/Junta Vecinal C.I.F.

Convocatoria para la instalación o modernización de Básculas-Puente 2008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	 de aprobación	Importe
		Total:	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como Secretario de la Entidad Local, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, para el año 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades de formación e información a los agri-

cultores y ganaderos de la provincia de Burgos, cursos de formación o charlas informativas, cursos de informática y edición de Boletines u hojas informativas.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.ª - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Organizaciones Profesionales Agrarias que realicen estas actividades durante el ejercicio de 2008 en la provincia de Burgos, y que hayan obtenido representatividad en las elecciones a Cámaras Agrarias.

3.a - Solicitudes.

Las O.P.A.S. interesadas en la obtención de las subvenciones amparadas por esta Convocatoria, deberán formular su solicitud en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigida al Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, y se presentará en el Registro General o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Acuerdo de la O.P.A. comprensivo de los siguientes compromisos:
- a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- b) De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.
- c) De aportar el importe del presupuesto no subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin.
- 2. Memoria justificativa, indicando las actividades realizadas, o a realizar, detallando el número de cursos, charlas informativas y si realiza o no Boletines informativos
- 3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.
- 4. Certificado que justifique su participación y resultado en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias.
- 5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6. Declaración responsable del representante legal de la O.P.A. de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y de estar facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- 7. Acreditar que la O.P.A. se encuentra constituída «sin ánimo de lucro» y certificación acreditativa de la inscripción de dicha Organización Profesional Agraria en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro Municipal de Asociaciones en su caso, y subsidiariamente en el Registro de Cámaras Agrarias.
 - 5.ª Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.ª - Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª - Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- En función del porcentaje obtenido en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias, se otorgarán 0,3 puntos por unidad de porcentaje.
- Por la realización de cursos sobre informática, reparación de maquinaria agrícola, manejo de insecticidas, actividades análogas, se otorgarán 2 puntos por cada curso.
- Por la realización de charlas informativas sobre temas de interés agrario, se otorgará 1 punto por cada charla.
- Por la realización de un Boletín informativo, se otorgará 1 punto.
- En el supuesto de empate en la selección practicada el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida, atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente, y de persistir el empate, este se decidirá por sorteo.
- En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las puntuaciones obtenidas.

8.ª - Cuantía de la subvención.

Se subvencionarán las actividades objeto de la Convocatoria hasta el 50% del presupuesto, y hasta un máximo de 18.000 euros.

La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada en función de la ponderación de las puntuaciones otorgadas a las O.P.A.S. participantes en la Convocatoria, atendiendo al presupuesto disponible y los límites económicos previamente establecidos.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª - Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituída a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las

subvenciones, notificándose seguidamente a las O.P.AS. beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los Beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones indicadas en la solicitud.

Las O.P.A.S. Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario de la subvención queda obligado a presentar la documentación que se relaciona como requisito necesario para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida en un plazo improrrogable que finaliza el 1 de diciembre de 2008.

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organo cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

13. - Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación de Burgos.

14. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El Beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el Beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

15. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 36.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.479.00 condicionada a la aprobación del Presupuesto General para 2008 y, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

Disposiciones adicionales. -

- 1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- 2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.
- 3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.
- 4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 7 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802045/2064. - 420,00

* *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (O.P.A.S.), PARA COLABORAR EN LAS ACTUACIONES DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO A LOS AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2008

De	n representación	de la O.P.A	(Burgos), cor
C.I.F			

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores de la provincia de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y habiendo realizado y teniendo previsto realizar durante el año 2008 cursos, charlas informativas, y la edición de Boletines informativos, con un presupuesto de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención para las actividades indicadas, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12 de la misma y,

Declara:

Que la Entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y que ha obtenido el% de votos en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias.

Y contrae los siguientes compromisos:

- De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. De destinar la subvención que se otorgue a la actividad indicada.
- 3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

	ι de		1 0000
⊢n	 1 06	2	אוווגי אה

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS. – UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE. –

* * * ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

Beneficiario C.I.F.

Convocatoria de Ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores para 2008.

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
			Total:	

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como representante legal del beneficiario, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2008, ha sido aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2008.

1.º Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 1 de marzo al 30 de abril del presente año.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 15 de abril de 2008. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 10.30 a 14.30 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

2.º Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Dado en Gumiel de Izán, a 29 de febrero de 2008. - El Alcalde (ilegible). - Ante mí, el Secretario, que doy fe: Manuel Angel Vázquez García.

200802226/2248. - 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Notificación de embargos y actos recaudatorios

D. Rafael González Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la c/ Saturnino Ulargui, n.º 1, de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º documento: 260150107004545621.

Nombre/razón social: Jiménez Hernández, José.

Domicilio: Ctra. Logroño, 54.

C.P.: 09200.

Localidad: Miranda de Ebro. N.° expediente: 260107222583. Acto notificado: Embargo de inmueble.

Nombre/razón social: Hernández Hernández, Pilar.

Domicilio: Ctra. Logroño, 54.

C.P.: 09200.

Localidad: Miranda de Ebro. N.º expediente: 260107222583. Acto notificado: Embargo de inmueble.

Logroño, a 7 de marzo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo,

Rafael González Rodríguez.

200802303/2276. - 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro e instalación de farolas en el Paseo de Villa Pilar, de la ciudad de Burgos.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071, Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.
 - c) Número de expediente: 178/07.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de farolas en el Paseo de Villa Pilar, de la ciudad de Burgos.
- b) Plazo de entrega y realización del total de los trabajos en correcto funcionamiento: No excederá de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma:
- 4. Presupuesto base de licitación: 204.855,63 euros, incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y demás
 - 5. Garantía provisional: 4.097,11 euros.

- 6. Obtención de documentación: Copistería Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Teléfono: 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es
- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera mediante presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica: Acreditar al menos, relación de suministros durante los tres últimos años, descripción de equipos, currículum vitae del personal y certificados ISO 9001 y/o ISO 14001.
 - 8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P.: 09071, Burgos.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Se admiten variantes.
- 9. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
 - 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

Burgos, 18 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200802285/2279. – 200,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro e instalación de farolas en la calle Santiago Apóstol, de la ciudad de Burgos.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071, Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.
 - c) Número de expediente: 179/07.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de farolas en la calle Santiago Apóstol, de la ciudad de Burgos.
- b) Plazo de entrega y realización del total de los trabajos en correcto funcionamiento: No excederá de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato
- 3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 219.235,30 euros, incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos.

- 5. Garantía provisional: 4.384,70 euros.
- 6. Obtención de documentación: Copistería Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es
- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera mediante presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica: Acreditar al menos, relación de suministros durante los tres últimos años, descripción de equipos, currículum vitae del personal y certificados ISO 9001 y/o ISO 14001.
 - 8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P.: 09071, Burgos.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Se admiten variantes.
- 9. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
 - 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

Burgos, 18 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200802286/2280. – 200,00

- Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de obras del Centro de Interpretación Musical.
- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 15/08.
- 2. Objeto del contrato: Ejecución de obras definidas en el proyecto de obras del Centro de Interpretación Musical.
- Lugar de ejecución: Antiguos hangares de RENFE, Plan de la Estación.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras es de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.
- 3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 3.352.873,59 euros (I.V.A. incluido).
 - 5. Garantía provisional: 67.057,47 euros.

- 6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es
- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:

El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría f.

- 8. Presentación de las ofertas: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071. Burgos.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- 9. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
 - 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

Burgos, 24 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200802287/2281. - 176,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Sedano BU-10.359

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, con matrícula BU-10.359, de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Sedano, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Sedano, con matrícula BU-10.359, de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Sedano, constituido en una

superficie de 4.148,5893 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2008/2009, hasta la temporada 2015/2016.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 30.520,18 euros anuales.

- 5 Garantías:
- a) Provisional: 4.883.23 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
- 6. Duración del contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en ocho años o temporadas de caza.

- 7. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142, Sedano (Burgos).
 - c) Teléfono y fax: 947 15 00 21.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - 8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).
 - d) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.
 - e) Localidad: 09142, Sedano (Burgos).
 - 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
 - b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.
 - c) Localidad: Sedano.
- d) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.
 - e) Hora: A las 14.00 horas.
 - 10. Gastos de anuncios: A costa del arrendatario.
 - 11. Modelo de proposición: Ver pliego de condiciones.

En Sedano, a 18 de marzo de 2008. - El Alcalde, Germán de Diego Recio.

200802255/2264. - 240,00

Ayuntamiento de Sarracín

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Sarracín, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2008, el proyecto técnico de pavimentación de la Travesía y la calle Magdalena de esta localidad.

Se expone al público durante el plazo de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en horario de oficina, para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Sarracín, a 19 de marzo de 2008. - El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200802297/2286. - 68,00